

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA (IIBI)

ENTRE: DE UNA PARTE, la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego**, entidad de carácter público, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 430-05465-8, y sede principal en la Calle República del Líbano No.11, Esq. Hipólito Herrera Billini, 2do. Nivel, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo Lcdo. **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 223-0020302-7, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre; y

De la otra parte, el **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA (IIBI)**, Institución Autónoma del Estado Dominicano, creada mediante el Decreto 58-05, de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil cinco (2005), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.430-00016-7, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) Número 1058, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Calle Oloff Palme, Esq. Núñez de Cáceres del Sector San Gerónimo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo **ING. OSMAR ANTONIO OLIVO SOSA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 090-0014772-9 domiciliado y residente para los fines del presente acuerdo en la Calle Oloff Palme Esq. Núñez de Cáceres, del Sector San Gerónimo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre **EL IIBI**-----

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 204-21, de fecha 30, del mes de marzo del año 2021 crea la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, con el objetivo de formular y ejecutar la Estrategia de Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, y coordinar las políticas derivadas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 240-21, designa como Director Ejecutivo de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, al Lcdo. **Claudio Antonio Duarte Caamaño Vélez**.

CONSIDERANDO: Que en el numeral 3, artículo 3, del Decreto No. 204-21, se le otorga a la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema

Nacional de Riego, la facultad para realizar todas las coordinaciones que sean necesarias, tanto con organismos e instituciones del sector público como privado, para lograr la ejecución efectiva de la Estrategia Nacional de Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 204-21, otorga poderes al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, para poner

en marcha la ejecución del mandato presidencial, y entre sus funciones están definir la ejecución de las iniciativas, programas y proyectos que se consideren necesarios para alcanzar los resultados esperados; promover la racionalización del uso del agua en la producción agrícola, con la aplicación de tecnologías apropiadas que favorezcan mayor productividad y rentabilidad.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, establece que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, garantizando el derecho de acceso a servicios de calidad, en consonancia con los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, continuidad, responsabilidad, razonabilidad, calidad y equidad tarifaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, los entes y órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan están sujetos a los Principios de Coordinación y Colaboración, para el logro de los fines y objetivos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), posee vastos conocimientos en materia agroindustrial, llegando a desarrollar una gran cantidad de proyectos experimentales, que pueden servir de base para aumentar los niveles de eficiencia económica de los proyectos agrícolas, y permitir un aprovechamiento más integral de la producción.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), por la naturaleza de sus funciones, posee conocimientos, experiencias y capacidades que pueden favorecer al cumplimiento de los objetivos de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), posee capacidades instaladas para la producción de material vegetativo de alta calidad e inocuidad, que servirían para promover el mejoramiento de variedades, así como el aumento en la productividad y sanidad de los cultivos, traduciéndose en un aumento de la rentabilidad y factibilidad económica; así mismo posee profesionales altamente capacitados en los temas de sus respectivas competencias, pudiendo contribuir a la transferencia de conocimiento y tecnología.

CONSIDERANDO: Que un acuerdo entre Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego y el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), ayudaría a fortalecer los roles de ambas entidades, compartiendo capacidades y conocimientos, identificando necesidades y oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego y El Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), han declarado su voluntad de coordinación y colaboración.

VISTO: La Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015.

VISTO: la Ley No. 1-12, del 25 de Enero del año 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, del 9 de Agosto del año 2012.

VISTO el Decreto No. Decreto 58-05, del 10 de Febrero del año 2005, que crea el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI).

VISTO: El Decreto No. 356-20, que designa a Osmar Antonio Olivo Sosa como Director Ejecutivo del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI).

VISTO: el Decreto No. 204-21, del 30 de Marzo del año 2021, que crea la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.

VISTO: El Decreto No. 240-21, del 15 de Abril del año 2021, que designa a Claudio Antonio Duarte Caamaño Vélez como Director Ejecutivo de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.

Y, bajo el entendido de que este preámbulo forma parte integral del acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERA: OBJETIVO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes, para la realización de actividades de interés común de conservación de recursos genéticos del sector agrario, capacitación en cultivos y agroindustrias, colaboración de asistencias técnicas, difusión y transferencia de conocimiento y tecnología, siempre en pro de sus respectivos intereses y fines, propendiendo por el aprovechamiento racional de sus respectivos recursos, a fin potencializar sus roles institucionales y mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad en la producción agrícola nacional.

SEGUNDO: ACTIVIDADES CONJUNTAS: Para cumplir con el objetivo del presente acuerdo, las partes se comprometen a formalizar acciones de cooperación que permitan obtener los siguientes resultados:

1. Capacitaciones profesionales y técnicas en el manejo de cultivos, investigaciones, innovación y transferencia de tecnología.
2. Intercambio y elaboración de materiales impresos, audiovisuales y certificados de participación, que servirán de apoyo para las capacitaciones al personal, los productores y demás interesados.
3. Conocer y promover la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de material de siembra de alto valor genético.
4. Promover los servicios que ofrecen las respectivas instituciones entre potenciales beneficiarios.

TERCERO: FACILIDADES DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA (IIBI) A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO:

1. Capacitación en términos de producción agrícola, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos; en la producción de plantones y reproducción de semillas de alto valor genético; en la agroindustria, en la creación de prototipos de productos derivados de los cultivos, materiales vegetativos y en las técnicas para las reproducciones de plantaciones con material vegetativo in vitro.

2. Hacer uso de los análisis y servicios que brindan los laboratorios del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI).

CUARTO: FACILIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO
INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA (IIBI)

1. Información de zonificación de cultivos para la producción y reproducción y transferencias de conocimientos de tecnologías aplicables.
2. Facilitar el enlace con MIPYMES o productores que estén interesados en la creación de prototipos de productos utilizando los servicios del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI).
3. Brindar asistencia técnica a los productores beneficiarios del material genético proporcionado por el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI) para el seguimiento del cultivo, hasta su establecimiento.
4. Enlazar los productores con el Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI), para garantizar que tengan receptores de la producción del material genético mejorado.

QUINTO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Se Promoverá el intercambio de información interinstitucional, que permita la adecuada implementación y seguimiento de las acciones conjuntas que se convengan en virtud de este acuerdo, para este propósito, las partes conformarán una comisión mixta designada por sus máximas autoridades. Los integrantes de la comisión mixta sostendrán las reuniones de consulta, coordinación y seguimiento en las que examinarán temas de interés común, acordarán mecanismos de intercambio de información y monitorearán el cumplimiento de los objetivos integrados a los planes de trabajo de cada actividad ejecutada, a partir de este acuerdo.

SEXTO: VIGENCIA. La vigencia del presente acuerdo será de Dos (02) años, contados a partir de la firma, cumplidos de los cuales el mismo será renovado automáticamente, salvo que algunas de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación, no menor de tres (03) meses. En tal caso, las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación, en los términos acordados.

SÉPTIMO: El presente acuerdo no impedirá la celebración o ejecución de acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes y otro para los archivos del Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de Diciembre, del año Dos Mil Veintiuno (2021).

**POR LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN
DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO.**



CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ



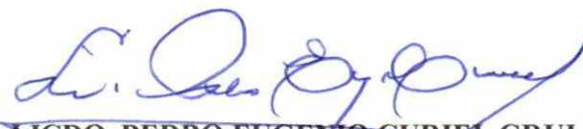
**POR EL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA (IIBI).**



OSMAR ANTONIO OLIVO SOSA



YO, LICDO. PEDRO EUGENIO CURIEL GRULLÓN, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0145868-5, Notario Público de los Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano Notarios Inc., Colegiatura Matrícula No 6274, con estudio profesional abierto en la calle Caros de Lora No. 26, Segundo Piso, Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana., **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores: **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ** (Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego) y **OSMAR ANTONIO OLIVO SOSA** (Director Ejecutivo del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industrial, IIBI), de generales y calidades que constan, quienes me declararon que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas por lo que **DOY FE**. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de Diciembre, del año Dos Mil Veintiuno (2021).



LICDO. PEDRO EUGENIO CURIEL GRULLÓN
ABOGADO NOTARIO

